

Lic. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos del artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines consisten en salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. En la parte final, esta disposición, señala que el actuar de los integrantes de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
- II. Que, de acuerdo al artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales a favor de todas las personas, la seguridad, la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

Asimismo, el párrafo séptimo de la disposición antes referida, estipula que las autoridades y los ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes de la entidad, vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral; por lo que, la prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

- III. Que, el artículo 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que, el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, en aras de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 131 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación previstas en esta Ley, promoverán la participación de la comunidad a través de, entre otras acciones, proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los integrantes de las instituciones de seguridad.

- IV. Sobre esa base, el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipula que todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el siguiente criterio con número de registro 2013732:

Registro digital: 2013732
Instancia: Segunda Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Laboral
Tesis: 2a. VII/2017 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 39, Febrero de 2017, Tomo I, página 603
Tipo: Aislada

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, ES

CONSTITUCIONAL AL PREVER QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE NO PERTENEZCAN A LA CARRERA POLICIAL NI AL SERVICIO DE CARRERA, SERÁN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

La seguridad pública se realiza por medio de las instituciones de seguridad pública, es decir, por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal. De esta manera, las instituciones policiales específicamente son los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigo y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares. Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe interpretarse en el sentido de que todos los servidores públicos de las instituciones policiales en los tres órdenes de gobierno, que no pertenezcan a la Carrera Policial, ni al Servicio de Carrera, se considerarán trabajadores de confianza, en razón de que la clasificación de trabajadores de confianza en las instituciones policiales, puede atender no sólo al catálogo de funciones contenido en el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino también a las actividades vinculadas a funciones que por su naturaleza constituyan manejo de información reservada en inteligencia, por ser propias de la seguridad pública a que se refiere el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero sobre todo porque de las funciones que realicen estos trabajadores, quienes desde luego deben ser considerados de confianza, depende en gran medida alcanzar los fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública. Bajo esta perspectiva, el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al señalar que los servidores públicos de las instituciones que no sean de carrera policial se considerarán trabajadores de confianza es constitucional, porque parte de la idea fundamental de que en dichas instituciones se realizan funciones de seguridad pública en investigación, prevención y reacción, que implican el manejo de información reservada en las labores de inteligencia de seguridad pública, resultando irrelevante por tanto el análisis de las funciones respectivas.

- V. En el ámbito estatal, el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reconoce como trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad. Esta categoría depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

Ante ello, el diverso 8 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, señala que la separación del servicio del personal de base o de confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como los requisitos para ocupar los respectivos cargos de la Secretaría, se regirán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes que al efecto se emitan.

Por lo cual, podemos concluir que los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dividen en dos rubros: personal que pertenece a la carrera policial (personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza) y personal administrativo que, por sus funciones se considera de confianza.

- VI. Sobre esa tesis, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que, en su Eje Rector 5, denominado “Paz y Respeto a la Ley”, establece como definición:

Generar condiciones de paz y seguridad para la ciudadanía a través de garantizar los derechos, libertades e integridad de las personas; fortalecer la participación comunitaria; consolidar la cultura de la civilidad; intensificar la coordinación con municipios e instancias federales; así como proteger la infraestructura e instalaciones estatales y vigilar la correcta observación del Estado de Derecho.

VII. Por ende, el 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, que se integra por las siguientes líneas estratégicas:

1. Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad;
2. Gestión de las Corporaciones Policiales con enfoque de actuación preventivo;
3. Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia;
4. Procurar que los ciudadanos se involucren en acciones concretas para la construcción de la seguridad en su comunidad, y
5. Transparencia: Evaluación del desempeño y Rendición de Cuentas.

Para su eficaz cumplimiento, las 5 (cinco) líneas estratégicas se componen por 19 (diecinueve) acciones que se subdividen en 65 (sesenta y cinco) Programas.

En este contexto, es esencial reconocer que el personal administrativo de las instituciones de seguridad desempeña un papel fundamental en el buen funcionamiento y la eficacia global de la institución. Por lo tanto, al considerar los programas de estímulos y reconocimientos, no deberíamos limitarnos únicamente al personal policial; ya que, el personal administrativo, al ser una parte integral de la institución de seguridad, es merecedor a ser incentivado y reconocido por su dedicación y contribución a la misión general de garantizar la seguridad pública.

VIII. Que, de conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.

IX. En términos del artículo 54, primer y segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

X. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades,

conforme al artículo 54 primer y segundo párrafo de dicha ley y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

- XI. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- XII. En consecuencia, con el presente Programa se pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias, del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados.
- XIII. Bajo ese contexto, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, en materia de estímulos al personal de las instituciones de seguridad, es preciso emitir el instrumento jurídico que respalde la entrega de apoyos económicos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados, a través de un mecanismo transparente que permita una adecuada rendición de cuentas, con el propósito de fortalecer la mejora continua en el desempeño del personal con funciones administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados**” y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo Establecer las bases para el procedimiento de entrega de Apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027.

Presentación

1. El artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales a la seguridad, la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
2. En términos de los artículos 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia de la administración pública estatal, encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados al uso y disfrute público, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, la cual se regirá por lo dispuesto en su ley y disposiciones aplicables.

3. Por su parte, los artículos 22 y 23 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, estipulan que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la institución que, dentro del Sistema Estatal, supervisará el funcionamiento y operación de las políticas, acciones y programas establecidos por el Consejo Estatal de Seguridad, para la coordinación de los integrantes de dicho Sistema; por lo que, las funciones específicas del Sistema Estatal de Seguridad estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4. En otro orden de ideas, de conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
5. Que, por lo anterior, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
6. En consecuencia, con el presente Programa se pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de Apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias, del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados.

Marco legal

El Programa denominado “**Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados**”, y sus Reglas de Operación, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 73, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 22 y 23 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 2, 8 y 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y segundo; 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 17 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Tesis 2a. VII/2017 (10a.) emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-202.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo definir el procedimiento de entrega de Apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Para lo cual, se propone el programa denominado “**Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados**” y sus Reglas de Operación, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024, en apoyo del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados.

Misión

Establecer un modelo que incentive el buen desempeño del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, a través de la entrega de reconocimientos y apoyos económicos.

Visión

Que el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, tenga acceso en igualdad de oportunidades, a la obtención de un apoyo económico, con motivo de su buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Objetivo

Con el presente Programa se busca establecer las bases para el procedimiento de entrega de Apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027.

PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1. Diagnóstico

- I. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 se detectó que, en el Estado de Querétaro, 63.9% de la población de 18 años en adelante, considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, seguido del aumento de precios con 41.7% y la escasez de agua con 29.9%.
- II. Asimismo, la ENVIPE estima que, el 43.5% de la población en el Estado de Querétaro, mayores de 18 años en adelante, considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro. A nivel de entidad federativa esta cifra es de 54.5%.
- III. En cuanto al nivel de confianza en autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia en el Estado de Querétaro, 84% de la población de 18 años en adelante, identifica a la Marina como la autoridad que mayor confianza inspira, seguida del Ejército con 80.5%.
- IV. En ese contexto, resulta fundamental impulsar acciones que contribuyan a fortalecer el desempeño del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, a través de la entrega de reconocimientos y apoyos económicos, con motivo de su buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.

2. Definiciones

Para los efectos de este Programa y sus Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda Social de carácter económico que puedan recibir los beneficiarios con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias;
- II. **Beneficiarios:** A los servidores públicos con plaza de tipo administrativo y que no formen parte de la carrera policial, adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, que resulten seleccionados por el Comité de Reconocimientos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;

- III. **Comité:** Comité de Reconocimientos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- V. **Dirección de Servicios Administrativos:** Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. **Órganos desconcentrados:** La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad y al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro;
- VII. **Programa:** Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos Desconcentrados;
- VIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos Desconcentrados;
- IX. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes, y
- X. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación

Son instancias competentes en la ejecución del presente Programa y sus Reglas de Operación:

- I. **Instancia Ejecutora y Responsable:** La Dirección de Servicios Administrativos será la instancia facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación;
- II. **Instancia Auxiliadora:** La Secretaría Técnica del Comité será la instancia encargada de la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con los órganos desconcentrados, y
- III. **Instancia Normativa:** La Secretaría a través de la Dirección Jurídica.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa y sus Reglas de Operación

- I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- II. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- III. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa y sus Reglas de Operación.
- IV. La instancia ejecutora y responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del

desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional

La Dirección de Servicios Administrativos implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la coordinación institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa y sus Reglas de Operación

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa y sus Reglas de Operación, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante respecto del asunto que se trate.

7. Vigencia del Programa y sus Reglas de Operación

La vigencia del Programa iniciará a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y finalizará el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal, conforme al oficio número 2023GEQ01927, por el monto de \$3,225,000.00 (tres millones doscientos veinticinco mil pesos M.N 00/100) de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el alcance del mismo, será ejecutado de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

El contenido del presente Programa y sus Reglas de Operación, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su desarrollo.

9. Método de entrega del beneficio otorgado

- I. Los Apoyos serán de carácter económico por la cantidad de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado por la Secretaría a favor de los beneficiarios, a través de transferencia electrónica.
- II. Los Apoyos contemplados en el presente Programa tienen como finalidad reconocer el desempeño sobresaliente de los servidores públicos en el cumplimiento de los principios, valores, directrices y reglas de la Administración Pública Estatal, así como de la Secretaría.
- III. La asignación y entrega de los Apoyos se realizará, de conformidad con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, tomando en consideración el análisis y resolución emitida por el Comité.

Una vez que el Comité determine a los beneficiarios, la Dirección de Servicios Administrativos, a través de transferencia electrónica, entregará del Apoyo a la cuenta proporcionada por el beneficiario.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- I. Los beneficiarios deberán cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del mismo.
- II. En caso de detectar alguna irregularidad en el uso del Apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- III. Los Apoyos se otorgarán a los beneficiarios de manera directa, siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal.
- IV. La Instancia Ejecutora y Responsable deberá integrar un expediente único por cada solicitante.
- V. La Instancia Ejecutora y Responsable podrá requerirle al solicitante la documentación que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del Apoyo solicitado.
- VI. La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las y los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- VII. Para la entrega de los Apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los instrumentos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública Estatal, Federal o Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

12. Padrón de beneficiarios

La Dirección de Servicios Administrativos como Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de Solicitantes

La Dirección de Servicios Administrativos, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el Apoyo del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de

comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Dirección de Servicios Administrativos como Instancia Ejecutora y Responsable, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Indicadores de Desempeño

La Dirección de Servicios Administrativos como Instancia Ejecutora y Responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

17. Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad

La Secretaría es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: la finalidad de validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto; 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, ante las instancias correspondientes.

Las quejas y denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro; teléfono 442 309 14 00 extensiones 10384 y 10385.

Las solicitudes de acceso a la información pueden ser presentadas ante la Dirección Jurídica de la Secretaría, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro; teléfono 442 309 14 00 extensión 10373, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Objetivo

El Programa denominado “Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados” y sus Reglas de Operación, tiene como objetivo establecer las bases para el procedimiento de entrega de Apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos desconcentrados, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027.

1. De la Población Objetivo

Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad y al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, con plaza de tipo administrativo que no formen parte de la carrera policial y cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, alcanzando un total de hasta 75 (setenta y cinco) beneficiarios, siempre y cuando, se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

2. Modalidad del apoyo

Apoyo económico: Apoyo económico con un monto de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente la Secretaría y se entregará a través de transferencia electrónica.

La entrega de los Apoyos se realizará hasta para 75 (setenta y cinco) beneficiarios del personal administrativo que no pertenezcan a la carrera policial de la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Programa y demás normatividad aplicable.

3. Instancias responsables del Programa

Son instancias competentes en la ejecución del presente Programa y sus Reglas de Operación:

- I. **Instancia Ejecutora y Responsable:** La Dirección de Servicios Administrativos será la instancia facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación;
- II. **Instancia Auxiliadora:** La Secretaría Técnica del Comité será la instancia encargada de la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con los órganos desconcentrados, y
- III. **Instancia Normativa:** La Secretaría a través de la Dirección Jurídica.

4. Cobertura del Programa

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Querétaro.

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser candidato a beneficiario del Apoyo, son los siguientes:

- I. Contar con antigüedad mayor a 1 (un) año;

En caso de contar con antigüedad menor a 1 (un) año, el Comité determinará la autorización del beneficio, cuando se demuestre un desempeño sobresaliente;

- II. Ser personal con plaza de tipo administrativo adscrito a la Secretaría o sus órganos desconcentrados y no formar parte de la carrera policial, en términos del artículo 73 del Reglamento de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;
- III. No encontrarse sujeto a investigación, en materia penal, de responsabilidades administrativas o cualquier otra instancia que realice funciones de investigación respecto a la conducta del personal administrativo, del cual tenga registro la Secretaría;
- IV. No contar con actas administrativas en su expediente laboral en el último año, y
- V. No haber sido beneficiado con algún tipo de apoyo similar en el mismo ejercicio fiscal.

6. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

6.1 Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente el Apoyo, conforme a lo establecido en el presente Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información del presente Programa y sus Reglas de Operación;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes

6.2 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa, y
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Programa.

7. Mecánica Operativa

La mecánica operativa para las presentes Reglas de Operación, se precisa a continuación:

- I. El Comité por conducto de la Secretaría Técnica informará a los directores, coordinadores, titulares de unidades administrativas de la Secretaría y titulares de los órganos desconcentrados de la Secretaría, sobre la emisión del presente Programa.
- II. Los directores, coordinadores, titulares de unidades administrativas de la Secretaría y titulares de los órganos desconcentrados de la Secretaría, tendrán un plazo de 3 (tres) días naturales para entregar a la Secretaría Técnica del Comité, la lista de propuestas de los candidatos para ser beneficiarios del presente Programa, con los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
- III. Una vez que el Comité cuente con las propuestas de candidatos, el Comité deberá sesionar y se harán constar en un Acta los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, recabando la firma y rúbrica de los participantes.

- IV. La toma de los acuerdos se efectuará mediante votación, por lo que, el Secretario Técnico, realizará el cómputo respectivo, haciéndolo saber a los presentes.
- V. Las decisiones del Comité serán aprobadas por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Comité contará con el voto de calidad.
- VI. Una vez que el Comité determine a los beneficiarios del Programa, la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, informará por escrito a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría y de los Órganos desconcentrados, el listado de personal beneficiado adscrito a su área.
- VII. Posteriormente, los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría y de los Órganos desconcentrados, notificarán a través de cualquier medio disponible a los beneficiarios, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales.

8. Método de pago

La entrega de cada Apoyo se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el beneficiario y se reconocerá a los beneficiarios en un acto público organizado por la Secretaría.

Para tal efecto, los que resulten beneficiarios del presente Programa, deberán proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité, la siguiente información:

- I. Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- II. Copia simple de su comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses;
- III. Número telefónico de contacto, y
- IV. Copia simple del estado de cuenta bancario que contenga los datos de la cuenta donde desea que se le realice la transferencia del apoyo.

9. Del Comité de Reconocimientos de la Secretaría, bases de actuación y sesiones del Comité

9.1 Comité de Reconocimientos y Apoyos

Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá un Comité, que se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona Titular de la Secretaría, fungirá como Presidente del Comité;
- II. La persona Titular de la Dirección de Servicios Administrativos, realizará funciones de Secretario Técnico del Comité, quien además actuará como Vocal;
- III. Las personas Titulares de las siguientes unidades administrativas y Órganos desconcentrados, quienes actuarán como Vocales:
 - a) Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad;
 - b) Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro;
 - c) Subsecretaría de Policía Estatal;
 - d) Secretaría Técnica;
 - e) Dirección Jurídica, y
 - f) Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- IV. La personal Titular del Órgano Interno de Control, quien actuará como Vocal y contará con voz y voto.

Los integrantes del Comité contarán con voz y con voto para llevar cabo el proceso de otorgamiento de los apoyos.

Solo en casos urgentes, los integrantes del Comité podrán designar a un suplente, con cargo Directivo o de Jefatura de Departamento, a excepción del Presidente del Comité y el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del Comité será el encargado de registrar los acuerdos tomados por el Comité.

El Comité deberá sesionar cuando menos dos veces durante el presente ejercicio fiscal y, de forma extraordinaria las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Bases de la actuación del Comité

El Comité desarrollará las acciones para la entrega de los Apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

El Comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar las veces que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente Programa;
- II. Dar seguimiento y atención a las solicitudes de apoyo e inconformidades interpuestas con motivo de la operación del Programa;
- III. Determinar la autorización del beneficio, y
- IV. Proporcionar la información necesaria para la investigación de las autoridades competentes.

9.3 Sesiones del Comité

Las sesiones del Comité se realizarán previa Convocatoria, cuando menos con 2 (dos) días naturales de anticipación; para declarar la existencia del *quórum* deberán encontrarse presentes la totalidad de sus integrantes y contar siempre con la presencia del Presidente del Comité.

La Convocatoria deberá señalar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como los puntos del orden del día y los anexos correspondientes.

En caso de no existir *quórum* legal, el Secretario Técnico lo hará constar en el acta de sesión y deberá emitirse convocatoria para una nueva sesión.

Las actas deberán contener los siguientes elementos:

- I. Señalar el lugar, fecha y hora de la sesión;
- II. Los integrantes que se encuentran presentes;
- III. El orden del día;
- IV. La participación de los integrantes del Comité;
- V. Los acuerdos aprobados, y

VI. Estar firmadas por los integrantes del Comité que se encuentren presentes.

10. Restricciones

- I. No cumplir con alguno de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos, y
- II. Haber sido beneficiado con algún tipo de apoyo similar en el mismo ejercicio fiscal.

11. Supervisión

El Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, será la autoridad encargada de la supervisión del Programa.

12. Comprobación del Recurso

Una vez que el beneficiario reciba la información necesaria para recibir el Apoyo, deberá firmar copia de la constancia de entrega de apoyo que para tal efecto emita y entregue la Dirección de Servicios Administrativos, con firma autógrafa que coincida con identificación oficial vigente.

13. Cierre del ejercicio

La Secretaría a través de la Dirección de Servicios Administrativos integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse el Recurso Federal a la Tesorería de la Federación y el Recurso Estatal a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda.

14. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. La vigencia del Programa y sus Reglas de Operación, iniciará a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y finalizará el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en Querétaro, Qro., el 24 (veinticuatro) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Lic. Iován Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro